Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Decreto. En la villa de Tumilla a treinta y un dias del mes de Agosto de mil setecientos nobenta y ocho años, los sres. Dn. Pedro Cortes Avellan, y Franco. Bermudez Guardiola Alcaldes ordinarios, Dn. Joaquin Larraga, Dn. Alonso Fernandez, Franco. Ruiz, y Pedro Moreno Regidores, y Dn. Antonio de la torre Alguacil mayor Concejo, Justicia, y Regimto. de la dha. villa, estando Junta, y congregados en la oficina de Ayuntamto., como lo han de uso, y costumbre, con asistencia, e intervencion del sor. Dr. Pedro Paredes Avellan Lozano Pror. Sindico Personero de la mesma, y su Comun de vecinos, Dixeron: Que mediante el sigo. por esta dha. villa y muy regular el transito de algunos Regimtos. de Cavalleria, e Infanteria, como tambien las Guardas, y Cadenas de Presidarios de la Corte de Madrid, y Casa de Toledo, para la Ciudad de Cartagena, de que se les hace preciso el suministrarles como se les suministra, en virtud de los Passaportes conque requieren los Comandtes., Sargtos. Cabos, y Comisarios, de los Capitanes Generales, Intendente de Exercito, y otras Tropas, las gastos de hospitalidad de los Enfermos, Aceite, Camas, y utensilios correspondtes. en las raciones de Pan, Cebada, y Paja q. se recontan por muy reciios q. se han. Para cuio. recobro, se hace preciso, quando no haya proporcion de pasar Comisarios, a las Capitales de las Intendencias, Provisiones de las Rentas, nombrar en ellas Agentes Apoderados para q. a nombre